



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023

INDICE

Tabla de contenido

INDICE	1
PREÁMBULO	3
TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:	4
CAPÍTULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO	4
CAPÍTULO III: ÁREAS DE GESTIÓN	6
CAPÍTULO III: BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LA EFICACIA	6
TÍTULO II. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.....	9
CAPÍTULO I. EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAZOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS.....	9
CAPÍTULO II. COSTES PREVISIBLES Y FINACIACIÓN.	10
TÍTULO III MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS, DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y ESTRATEGIAS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.....	10
CAPITULO I. LÍNEAS ESTRATÉGICAS	11
LINEA ESTRATÉGICA 1 DERECHOS SOCIALES, MAYORES Y COOPERACIÓN.	11
LINEA ESTRATÉGICA 2. DEPORTES.....	15
LÍNEA ESTRATEGICA 3. CULTURA	17
LÍNEA ESTRATÉCIA 4. EDUCACIÓN.....	23
LÍNEA ESTRATÉGICA 5 JUVENTUD.	25
LÍNEA ESTRATÉGICA 6. FIESTAS	25
LÍNEA ESTRATÉGICA 7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	27
LÍNEA ESTRATÉGICA 8 MEDIO AMBIENTE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO .	27
LÍNEA ESTRATÉGICA 9 ECONOMÍA SOSTENIBLE.....	28
LÍNEA ESTRATÉGICA 10 INDUSTRIA Y COMERCIO	28
LÍNEA ESTRATÉGICA 11 FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	29
LÍNEA ESTRATÉGICA 12. ALCALDIA-PRESIDENCIA.....	29
LÍNEA ESTRATÉGICA 13. BIENESTAR ANIMAL.	30



LÍNEA ESTRATÉGICA 14. IGUALDAD.....	30
TÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.....	31
CAPÍTULO I. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.	31
CAPÍTULO II. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.	31



PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El PES ha de tener en cuenta en cuanto a las formalidades, la siguiente reglamentación:

- El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la LGS (en adelante RLGS).
- La Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Ambas normas, plantean unas exigencias de coordinación que, sin duda, deben ser contempladas en este plan estratégico.

Desde un punto de vista material, se considera el Plan Estratégico de Subvenciones, como el instrumento idóneo en el que se pueden mitigar los desajustes que, a veces, se producen en el desarrollo de una normativa, que al ser vinculante a todas las Administraciones Públicas debe adaptarse en la práctica a cada una de ellas, y esta adaptación, sin por supuesto perder de vista el marco jurídico de referencia, debe hacerse sobre la aplicación práctica de la misma y las necesidades específicas de cada Administración.

Así, con el Plan Estratégico de Subvenciones, se pretende, una vez asumidos y diluidos los desajustes que se hayan podido producir, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia de los objetivos.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, ex art. 9 de la CE, y sobre el carácter de proximidad que caracteriza a la administración local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el beneficio patrimonial que reporta a los beneficiarios, sino en el social que repercute.



El plan estratégico, se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. El plan estratégico se configura como la previsión objetiva de la acción, completando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de esta acción de fomento, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

En estos momentos, en los que, a la vista de los hechos, se requiere un mayor control del gasto, el Plan Estratégico puede ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que sobre criterios de eficacia se rentabilicen los recursos, que por las circunstancias pueden verse limitados.

Así, se deja de manifiesto que en este periodo, y por las circunstancias que concurren, el plan estratégico parte de unos parámetros necesarios, pero que sin duda, están condicionadas, tanto a la baja como al alza, por los acontecimientos.

Sobre este Planteamiento, se estructura el Plan Estratégico de Subvenciones sobre lo siguiente:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES:

CÁPITULO I: OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 1. Objetivos

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el periodo 2020-2023 se ajustará a lo previsto en este Plan Estratégico.

Con carácter general, se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios en los que el Plan extiende su vigencia, al objeto de conseguir un mayor grado de eficacia.

Como indica la LGS, y su Reglamento de Desarrollo, el objetivo es la regulación, con carácter general, del régimen que ha de ajustarse a la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, desde el punto de vista de la consecución de un mayor grado de eficacia en el ejercicio de esta acción de fomento. Así, en cuanto a los objetivos prioritarios se encuentran, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, siempre sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en el ámbito municipal.



Entre los objetivos principales que este Ayuntamiento quiere desarrollar mediante su colaboración se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, artísticas, medio ambientales, de fomento económico... con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

1. La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
2. Promover la integración social y no discriminación.
3. Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
4. Promoción de la calidad de vida.
5. Promoción de valores ciudadanos en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
6. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos (incluidas las actividades musicales, y en general cualquier manifestación artística).
7. Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular así como fomento de espacios para su desarrollo.
8. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
9. Promoción y desarrollo de actividades de fomento económico y actividades educativas.
10. Promoción de la educación medio ambiental y el mantenimiento y conservación de nuestras áreas naturales y el medio ambiente urbano.

La vigencia del Plan Estratégico de subvenciones será el de las anualidades 2020 a 2023.

Artículo 2. Principios

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS y en la Ordenanza municipal, y sobre los siguientes principios:

1. Principio de publicidad. Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
2. Principio de concurrencia. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3. Principio de objetividad. Dicho principio se materializa a lo largo del proceso de concesión.
4. Principios de Transparencia e Igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.



5. Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este plan, y se materializan en las distintas acciones presentadas por los departamentos.

CAPÍTULO III: ÁREAS DE GESTIÓN

- SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES.
- SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.
- SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA.
- SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE BIENESTAR ANIMAL.
- SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE JUVENTUD.
- SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE TURISMO Y FIESTAS.
- SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE.
- SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA SOSTENIBLE.
- SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
- SUBVENCIONADAS DESDE LA DELEGACIÓN DE DERECHOS SOCIALES, MAYORES Y COOPERACIÓN

CAPÍTULO III: BENEFICIARIOS, PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y GESTIÓN DE LA EFICACIA

Artículo 3. Beneficiarios

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos y con la amplitud que establece el artículo 11 LGS, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Será el órgano concedente, previa propuesta de la delegación con competencia en la materia el que concrete la naturaleza del beneficiario, en función de la acción subvencionable, lo que deberá quedar reflejado en el instrumento de concesión.

En todo caso, y junto al reconocimiento de la capacidad del beneficiario, para optar a la obtención de la subvención, se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

- a) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas



totalmente ajenas a este, no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

- b) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se le denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia. En el caso de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones será suficiente incorporar al expediente esta circunstancia por parte del órgano gestor, ya que se trataría de datos que obran en poder de la Administración, y es obligación de las mismas aportarlos en su caso.

Artículo 4. Procedimientos de Concesión

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, el RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones, y las normas que le sean de general aplicación, y tanto los de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo anterior.

A. EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA.

La concurrencia podrá ser competitiva o no competitiva, siendo la primera el procedimiento ordinario. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cuál la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza y demás normas que sean de general aplicación.

Por concurrencia no competitiva se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinado requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la LGS y en la Ordenanza y demás normas que sean de general aplicación.

En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- A. El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- B. Beneficiarios.
- C. Requisitos formales de la solicitud.
- D. Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- E. Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- F. Órganos de valoración.
- G. Órgano competente para resolver.
- H. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.



I. Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.

J. Requisitos y forma de pago de la subvención.

B. LA CONCESIÓN DIRECTA

Deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en LGS y RDLGS, para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos. Por lo tanto, la concesión directa debe estar motivada o determinada en los presupuestos. La forma de materializar la concesión directa será:

- Mediante convenio para aquellas subvenciones que estén previstas nominativamente en los presupuestos, ya que el convenio es instrumento idóneo al encuadrarse la ayuda en un marco de colaboración que permanece en el tiempo de vigencia del convenio. En este sentido, el presente plan señala las acciones tradicionales, articuladas por este instrumento, pero la relación se considera números apertus, y en cualquier caso condicionada a la existencia de dotación presupuestaria. Asimismo, en estos casos, siendo que la acción subvencionada está prevista en los presupuestos municipales, en todo caso deberán cumplirse los requisitos para canalizar la colaboración en el marco jurídico de las subvenciones, ya que de otro modo deberán ser de aplicación otros ámbitos y en especial aquello vinculados con la contratación y prestación de servicios, o incluirse en ámbitos en los que se excluye la aplicación del marco jurídico de las subvenciones.
- Podrá, asimismo, formalizarse convenio en aquellas subvenciones de concesión directa que no se contemplen nominativamente en los presupuestos, pero que por el alcance de la colaboración, se considere oportuno formalizarlo, siempre con los límites que se han señalado para el caso contemplado en el apartado anterior.
- En los demás casos se recurrirá al acuerdo de concesión por el órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local.

Artículo 5. Gestión y eficacia

Para la consecución de los objetivos es necesario que los recursos se gestionen sobre criterios de racionalidad y eficacia. Por ello, debe tenerse claro que la gestión de las subvenciones, sobre el planteamiento global que surge del Ayuntamiento en Pleno, cada área debe gestionar en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que señalan la LGS y RDLDS, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas. Todo ello, conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

Así, el objetivo es articular una Base de Datos interna en los términos que se detallan en el artículo 38, de tal manera que con acceso de todas las áreas se conozca el iter y situación de todas las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento. De esta manera quedará



reflejado, y de forma unificada, todo el proceso de concesión de una subvención. Por ello, esta acción coordinada debe articularse a través de una base de datos general donde cada área irá señalando el desarrollo de las subvenciones correspondiendo a la Intervención municipal reflejar los datos correspondientes a la Fiscalización de las mismas, dado que, a su vez, estos datos se remitan a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones). La coordinación adecuada en este ámbito será de eficacia cuando se incorpore en el Ayuntamiento las técnicas “TIC” relacionadas con la mejora de la información a los ciudadanos.

Artículo 6. Alcance del Plan Estratégico

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

TÍTULO II. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

CAPÍTULO I. EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO Y PLAZOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Artículo 7. Efectos

Con el plan estratégico se pretende canalizar, en el ámbito del fomento que permite el marco jurídico de las subvenciones una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de Crevillent, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, y de forma específica sobre los objetivos que se señalan en el artículo 1.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones, de tal manera que, sobre los parámetros de actuación de fomento que establece este Plan Estratégico, serán en los presupuestos municipales donde se materializarán estas acciones, concretando las correspondientes partidas presupuestarias, condición “ sine qua non” para la eficacia efectiva de las previsiones que este documento contempla.

Artículo 8. Plazos

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo



mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la ordenanza.

CAPÍTULO II. COSTES PREVISIBLES Y FINACIACIÓN.

Artículo 9. Costes previsibles

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, y de conformidad con lo señalado en el artículo requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria o en casos específicos, las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o en el acuerdo que apruebe la concesión directa. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se limitan a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe (art. 9. 4 b) LGS y art. 179.4 TRLHL).

Artículo 10. Recursos

Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes del Excmo. Ayuntamiento, Diputación Provincial de Alicante, Generalitat Valenciana, así como de entidades financieras.

TÍTULO III MATERIALIZACIÓN DE OBJETIVOS, DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y ESTRATEGIAS DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

Desde este Título se concretarán las previsiones fundamentales del plan estratégico en cada una de las áreas municipales.

En todo caso, el objeto del presente título es recoger las acciones de fomento, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 11 LGS, y que se concretan en las

personas física o jurídicas, en especial asociaciones, que promuevan actividades, deportivas, sociales y culturales, medio ambientales enraizadas en la sociedad crevillentina y cuya participación se constata en una acción consolidada, que no obstante debe recoger los cambios normativos y sociales y, de forma específica, racionalizar la acción subvencionada mediante la canalización de las ayudas en esta línea o recomendando que se acuda a otras posibilidades, toda vez que, a la vista de los hechos, algunas de las



actividades que hasta ahora se han subvencionado podrían encuadrarse en otro régimen jurídico, y más en concreto en la contratación administrativa.

No obstante, y dada la naturaleza del Plan Estratégico, esta circunstancia deberá ser decidida previa valoración, por los órganos gestores de las subvenciones.

Sobre esta consideración, planteados los objetivos generales, se elegirá o se articulará la forma de concesión adecuada a cada caso. Así, cuando la acción figure prevista nominativamente en los presupuestos a favor de un beneficiario concreto, se articulará el correspondiente convenio. Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que presenten los sujetos concurrentes.

En cualquier caso, la opción de uno u otro sistema viene determinada por la valoración realizada por cada área/departamento en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla.

Así, cada área presentará sus objetivos en los que se concreten las acciones de fomento, la forma o el sistema y los medios para conseguirlos, y en el caso de los convenios la designación nominativa del beneficiario, y que en todo caso estarán amparados por la correspondiente partida consignada en los presupuestos.

Estas acciones se presentan como estables, y se ajustan a los objetivos que se pretenden conseguir, si bien a la vista del grado de desarrollo y de su ejecución, de conformidad con la ley y con los presupuestos de cada ejercicio, podrán realizarse los ajustes convenientes, debiendo ser comunicados y justificados.

Se proponen los procedimientos que se consideran más aconsejables sin perjuicio de la opción que, en última instancia, adopte el órgano concedente y que en supuestos concretos, y pese a que también se establecen bases de convocatoria, se pueda acudir a la concesión directa, respetando en todo caso los límites presupuestarios.

En todo caso, con carácter previo, el órgano gestor tendrá claro que acciones de fomento se encuadran en el marco jurídico de las subvenciones y cuales se encuadran en otros ámbitos.

Para la elaboración del presente plan se parte de las acciones que tradicionalmente se han desarrollado por parte del Ayuntamiento.

CAPITULO I. LÍNEAS ESTRATÉGICAS

LÍNEA ESTRATÉGICA 1. DERECHOS SOCIALES, MAYORES Y COOPERACIÓN.

Artículo 11. Objetivos generales de la acción de fomento en el marco de las subvenciones desarrollada por la delegación de Derechos Sociales.

La acción de fomento desarrollada por la delegación de Bienestar Social se centra en:



- a) Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad, concretándose en los siguientes objetivos:

Contribuir a las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras. Con ello se pretende contribuir al autoabastecimiento de las necesidades de zonas necesitadas de los países en desarrollos y pueblos indígenas.

Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, en zonas del Tercer Mundo, que estarán orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de la comunidad destinataria, que deberá materializarse en la construcción de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos.

Con carácter general se pretende asegurar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en el acceso a los recursos sobre la necesidad de incorporar la perspectiva de género en los proyectos a ejecutar, todo ello en el marco establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- b) Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en Crevillent.
- c) Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vidas de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

Artículo 12. Subvenciones en régimen de concesión directa.

Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las Asociaciones y entidades que a continuación de señalan, y respecto de las que existe constancia la intensa labor social que realizan en Crevillent.

Al objeto de cumplir con los principios y reglas establecidas en la LGS. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, la mayor parte de esta acción de fomento y promoción de asociaciones sin ánimo de lucro y con clara vocación solidaria se traslada a la fórmula de la concurrencia competitiva que tal como marca el artículo 22 de la LGS.

Se conserva como concesión directa aquellas entidades que por su magnitud y alcance podría suponer cierta complejidad en la concesión por concurrencia, también aquellas entidades que por la labor que realizan y siendo de interés general, no existe otras entidades que la realicen y por lo tanto no es posible la concurrencia.

En cualquier caso, estas entidades habrán de formular sus respectivos convenios, una vez que se hayan contemplado nominativamente en los presupuestos.



SUBVENCIÓN GENERAL CRUZ ROJA

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS PSÍQUICOS

SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS FÍSICOS

Deberá tenerse claro que la selección de los beneficiarios de este tipo de subvención lo es por razones objetivas y por qué se colabora en un ámbito amplio y general. Por ello, en cada ejercicio se comprobará que se mantienen las circunstancias para mantener la línea de colaboración.

La cuantía que se determinará, en relación con lo señalado en el párrafo anterior, en los presupuestos municipales, sobre criterios objetivos.

Se firman **Convenios con la Asamblea Local de Cruz Roja**, entidad caracterizada por su voluntariado, y por su labor humanitaria, que facilita la realización de programas sociales, taller como alzheimer, atención al transeúnte, etc...

Consta en el Convenio el Ayuntamiento de Crevillent y CRE en Crevillent, dentro del marco legal que regula este Convenio, desarrollarán los programas/proyectos/actividades en todas las áreas que designen conjuntamente de los que figuran en su Plan de Acción Local y se añadirán al presente Convenio como Anexos al mismo, durante la anualidad 2011 se llevaron a cabo los siguientes programas:

Cruz Roja Juventud
Infancia hospitalizada
Sensibilización y captación de voluntarios
Primeros auxilios en centros educativos
Formación para la intervención
Primeros auxilios para la población en general

La técnica encargada de su gestión es la trabajadora social jefa del Servicio.

Subvención Asociación Discapacitados Psíquicos. Según consta en el Convenio: La Asociación de Discapacitados Psíquicos deberá seguir trabajando en la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de discapacidad psíquica en Crevillent y de sus familiares al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social y orientar y apoyar a sus familias para que sean capaces de afrontar la situación y colaborar adecuadamente en el proceso terapéutico. Para ello, cumplirá con el programa de actividades que adjuntará en el Convenio en el Área Laboral, Autonomía en el Hogar, Cuidado Personal, Deporte, Aprendizaje, Fisioterapia, Rehabilitación, Evaluación Individual hacia este colectivo. La técnica encargada de su gestión es el trabajador social del programa de discapacitados



Subvención Asociación Discapacitados Físicos Según consta en el Convenio: La Asociación de Discapacitados físicos deberá seguir trabajando en la atención a la problemática socio-familiar de los afectados de discapacidad física en Crevillent, al objeto de lograr una mejora personal de los enfermos en cuanto a autonomía y normalización social.

Para ello, cumplirá con el programa de actividades fisioterapéuticas adjuntos en cuanto a provisión de estímulos ambientales e intelectuales, movilización precoz, cambios posturales, ejercicios isotónicos, estiramientos musculares, movilización articulaciones, ejercicios respiratorios de personas afectadas con una discapacidad grave. La técnica encargada de su gestión es el trabajador social del programa de discapacitados.

Artículo 13. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Los presupuestos municipales contemplan determinadas partidas destinadas a la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de propuestos y actividades de distinta índole, siendo las acciones las siguientes:

AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL
SUBVENCIÓN PROTECCIÓN AFECTADOS POR ENFERMEDADES
SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE MAYORES
SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE ACCIÓN SOCIAL
SUBVENCIÓN PARA PROGRAMAS DE COOPERACIÓN
SUBVENCIÓN PARA BONIFICACIÓN IBI A TITULARES USUARIOS DE SERVICIOS SOCIALES
SUBVENCION PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN DROGODEPENDENCIA
AYUDAS A PROGRAMAS PARA DISCAPACITADOS
SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS
AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL 3ª EDAD RESIDENCIAL

Artículo 14. Excepciones y exclusiones.

Cuando lo extraordinario de la situación lo requiera procederá, previa motivación la concesión directa, y sobre los criterios establecidos en la Ley, y el Reglamento en materia de subvenciones, pudiendo por tanto el órgano gestor proponer una reserva de esta partida, para atender a estas contingencias. Si se opta por esta opción debería hacerse constar en las bases de la convocatoria.

Asimismo, y dada la naturaleza de estas acciones que se desarrollan en el ámbito de Bienestar Social, puede ser que las ayudas, por su carácter urgente o por concurrir circunstancias de emergencia puedan encuadrarse en los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de subvenciones, en los términos que se señalan en el artículo 2 de OGS. En estos casos se estará al régimen específico que se establece para las Ayudas de Presidencia.



Artículo 15. Excepcionalidad de algunas ayudas en material social

Como consecuencia de la especialidad que concurre en las ayudas que se otorgan desde la delegación de Derechos Sociales, Mayores y Cooperación, debe tenerse en cuenta la especial naturaleza de algunas ayudas:

Este último caso está pensado para aquellas ayudas que, por su naturaleza y objetivos, se condiciona su solicitud a la producción de un determinado hecho o la concurrencia de factores que inducen al beneficiario a solicitar la ayuda, en un momento puntal. Por esta misma naturaleza en muchos de los supuestos se debe respetar y garantizar la intimidad de las personas, y garantizar la mayor rapidez en la concesión. En estos casos, por tanto, podría ser más adecuado el procedimiento de concesión directa mediante bases reguladoras, con las que se pretende garantizar la transparencia de la concesión, pese a su carácter extraordinario. En este apartado ubicaríamos las Ayudas de Emergencia Social, cuya financiación se realiza sobre fondos autonómicos, así como las subvenciones para familias en proceso de desahucio cuya financiación se realiza con fondos municipales.

Cabría incluso plantear la posibilidad de considerar, por su naturaleza, las ayudas de Emergencia Social, como ayudas excluidas del marco de las subvenciones: Las Ayudas de referencia se subvencionan en parte con fondos autonómicos, y se regulan por la norma de la comunidad autónoma.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2. DEPORTES

Artículo 16. Objetivos Generales

El objetivo de la de la acción de fomento desarrollada por el Consejo Municipal de Deportes se centra en:

- a) Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- b) Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

Artículo 17. Subvenciones en régimen de concesión directa

Se trata de acciones que, por su naturaleza, se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de colaboración, en los que el Ayuntamiento se compromete a colaborar con las Asociaciones deportivas que a continuación de señalan, dentro de una acción global de apoyo a sociedades deportivas, que tiene por objeto apoyar el asociacionismo en el ámbito deportivo.

Al objeto de cumplir con los principios y reglas establecidas en la LGS. de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación se reducen las



subvenciones nominativas del plan estratégico anterior y se trasladan mayoritariamente a la fórmula de la concurrencia competitiva tal como marca el artículo 22 de la LGS.

No obstante, se conserva como concesión directa aquellas entidades que por su magnitud y alcance podría suponer cierta complejidad en la concesión por concurrencia, también aquellas entidades que por la labor que realizan y siendo de interés general, no existe otras entidades que la realicen y por lo tanto no es posible la concurrencia.

Situación actual. Se determinan los siguientes convenios previstos nominativamente:

CREVILLENTE DEPORTIVO-3ª DIVISIÓN CONVENIO
CLUB MARATHON SAN SILVESTRE CONVENIO
CLUB MOTOESPORT PRUEBA INTERNACIONAL CONVENIO
SUBVENCION CLUB AMANECER

La cuantía se determinará en los presupuestos municipales, sobre criterios objetivos, como son el número de asociados, el tipo de deporte y el arraigo en el ámbito deportivo de Crevillente y en definitiva que la acción merece canalizarse mediante este instrumento. Asimismo, el hecho de concretar esta forma de colaboración deberá tenerse en cuenta a la hora de conceder otro tipo de subvenciones, en régimen de concurrencia o en concesión directa, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones.

Subvención mediante convenio al Club Crevillente Deportivo

El objeto del Convenio con el Club Crevillente Deportivo es contribuir desde el Ayuntamiento a difundir el deporte de la localidad con ayuda económica directa y nominal al CLUB CREVILLENTE DEPORTIVO DE TERCERA DIVISION, para sufragar gastos por su participación en competiciones oficiales.

El Convenio club Motoesport prueba internacional el contribuir desde el Ayuntamiento a sufragar gastos por la organización y la difusión del deporte de élite de la localidad a niveles internacional habida cuenta que en la prueba participan campeones nacionales e internaciones a nivel profesional.

Es objeto de Convenio Club Maratón "San Silvestre Crevillentina" el sufragar gastos directos derivados de la organización de esta carrera urbana denominada SAN SILVESTRE CREVILLENTINA, la cual está catalogada por la Federación Española de Atletismo como la segunda más importante de España, detrás de la Vallecana, con lo cual se difunde la localidad a niveles nacionales e internacionales dada la ascendente participación de atletas nacionales e internacionales.

El devenir de los acontecimientos hace plantearse que esta colaboración puede desarrollarse mediante otras formas de concesión, siempre sobre los criterios que plantee el órgano gestor de la subvención. Por ello, se recoge en esta posibilidad en el Plan estratégico, por el que se apoya la acción, pero se deja a la vista de las circunstancias que sea el órgano gestor el que decida y concrete la forma de colaboración.



Artículo 18. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Los Presupuestos municipales contemplarán sendas partidas denominadas:

CAMPEONATOS LOCALES CONCURRENCIA N 1
AYUDAS A CLUBES FEDERADOS BASES CONCURRENCIA N 2
AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES BASES CONCURRENCIA N 3

No obstante, y ante la concurrencia de determinadas circunstancias, y en concreto las establecidas en el artículo 22 LGS, procederá recurrir a la concesión directa.

Las referidas partidas se destinan a subvencionar acciones en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, si bien se considera el procedimiento más habitual el de concurrencia competitiva. En los criterios de valoración se tendrá en cuenta, al objeto de racionalizar la concesión de subvenciones, el hecho de que la asociación beneficiaria reciba otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento. En este caso, se deberá valorar con minuciosidad el proyecto presentado y que no coincida con el apoyo global que pudiera realizarse a través de otros instrumentos, como el convenio.

Artículo 19. Justificación de las subvenciones en régimen de concesión directa

Subvenciones en régimen de concesión directa sobre el procedimiento establecido en las bases reguladoras configuradas en la Ordenanza General de Subvenciones.

El hecho de encuadrar ab initio estas subvenciones en el ámbito de la concesión directa es, sobre la invocación del artículo 22.2 de la LGS, toda vez que, en efecto, la existencia de dificultad en la realización de convocatoria pública para unas actividades y acciones respecto de las que se considera la existencia de un interés general, el cual quedará acreditado por el informe emitido por el órgano gestor de la subvención, y que deberá incorporarse a la apertura del expediente. En efecto, en estos casos se debe justificar esta imposibilidad y que se trata de actuaciones puntuales que no tienen cabida en las convocatorias de concurrencia competitiva. Asimismo, en otros supuestos la imposibilidad de concurrencia se plantea por la urgencia e inmediatez para la realización de determinados eventos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3. CULTURA

Artículo 20. Objetivos generales

- Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones arraigadas en la comunidad.
- Fomento de actividades culturales y artísticas, en el ámbito más amplio posible, con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- Fomento de las actividades musicales, la programación de conciertos, bandas musicales etc.



- d) Favorecer la creación de espacios que se configuren como referente cultural de Crevillent.
- e) Fomento, en el ámbito cultural, de acciones y proyectos promovido por personas físicas y asociaciones.
- f) Fomento y promoción de actividades de hermanamiento.

Artículo 21. Subvenciones en régimen de concesión directa

En estos casos, la acción se determina en un marco de colaboración global con determinadas Asociaciones de Crevillent que realizan una labor específica que, en el contexto actual, se considera digna de fomento. Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de en los que el Ayuntamiento se compromete a fomentar las acciones que realizan las Asociaciones culturales que a continuación de señalan. En todo caso, la colaboración, deberá cumplir los requisitos exigidos para que se encuadre en el marco jurídico de las subvenciones.

En cualquier caso, estas entidades en el ámbito de la delegación de Cultura habrán de formular sus respectivos convenios, una vez que se hayan contemplado nominativamente en los presupuestos.

CONVENIO DIGITALIZACIÓN FEDERACIÓN SEMANA SANTA
SUBVENCION GRUP FOTOGRAFIC BLANC I NEGRE
SUBVENCION ATENEO MUNICIPAL
SUBVENCION FEDERAC.COFRADIAS Y HDES.SEMANA SANTA
SUBVENCION ESCUELA CUERDA UNION MUSICAL
SUBVENCION CRESOL-HARMONIA
CONCURSO FERIAARTE
CONGRESO ESCULTURA RELIGIOSA
ORFEÓN CREVILLENTINO
C.UNION MUSICAL
ESCUELA FEDERACION CORAL

Las asociaciones que ahora se determinan se configuran como beneficiarias, sin perjuicio de que el marco del presente plan estratégico pudiera producirse cambios, tanto en lo referente a los sujetos como al objeto de la actividad, que en un momento dado el marco de colaboración pudiera encuadrarse en otros ámbitos.

Orfeón Crevillentino y Escuela Federación Coral

La Concejalía de Cultura considera que las agrupaciones corales de Crevillent son un elemento fundamental de la estructura social de Crevillent y dentro de esa estructura el Orfeón Crevillentino ha conseguido unir a tres Coros de gran arraigo y tradición como son La Coral Crevillentina, el Orfeón Voces Crevillentinas y el Coro Ruiz Gasch. Con esta unión se sientan unas bases para el incremento de la calidad musical del Orfeón Crevillentino al mismo tiempo que, a través de su Escuela Federación Coral, se garantiza la formación e incorporación de nuevas voces a nuestras masas corales. El apoyo municipal al **Orfeón**



Crevillentino y a su Escuela Federación Local a través de una subvención se debe a los siguientes motivos que a continuación se detallan:

- Para fomentar acciones culturales que permitan conservar tradiciones arraigadas en nuestra localidad como lo es el canto coral. El canto coral tiene una amplia tradición y un amplio arraigo en Crevillent y desde el Área de Cultura consideramos fundamental que se mantenga esa tradición y ese arraigo y al mismo tiempo se incremente la afición.
- Para fomentar actividades culturales y artísticas que permitan el desarrollo integral tanto de los componentes del Orfeón como de su Federación Coral.
- Porque se fomentan actividades musicales con los conciertos que ofrecen en la localidad y en otros puntos de nuestra geografía.
- Porque son un referente de la cultura crevillentina. No podemos olvidar la importancia de los coros en nuestros desfiles procesionales.
- Porque realiza actividades y proyectos que contribuyen a la difusión de la cultura entre los ciudadanos. Además de los tradicionales conciertos, realizan zarzuelas, operas, intervienen en diversos actos organizados por el Ayuntamiento y otras entidades locales...
- Porque realizan una labor educativa y formativa dirigida a los jóvenes en el ámbito musical.

Sociedad Unión Musical y Escuela de Cuerda de la Sociedad Unión Musical

Una de las manifestaciones culturales de más arraigo, tradición e influencia social en Crevillent es la música y su manifestación a través de las bandas de música. Entre ellas destaca la Sociedad Unión Musical (SUM) que en este año ha cumplido su 90 aniversario. Su participación en la vida cultural y social de Crevillent es muy importante y sus diversas actividades, tanto de la **SUM** como de su **Escuela de Cuerda**, son objeto de subvención por los motivos que a continuación se relacionan:

- Recuperación y mantenimiento de esta cultura musical tan arraigada en los pueblos de la Comunidad Valenciana, mediante la creación de futuros músicos que mantengan esta tradición.
- Difundir la música como medio de expresión y de comunicación a jóvenes y mayores que deseen acercarse a este mundo musical, intentando conseguir una mayor cultura musical entre los crevillentinos.
- Fomentar el interés por la participación en agrupaciones instrumentales como medio de expresión de comportamientos comprometidos y de trabajo, exigencias propias de toda actuación en grupo.
- Ampliar las alternativas de ocio y descanso de jóvenes y mayores.



- Fomentar el conocimiento de las disciplinas musicales a edades tempranas por cuanto tiene de descubrimiento de cualidades humanas propias de la interpretación musical, como son la creatividad, la capacidad de concentración, de expresión y desarrollo de aspectos de trabajo en grupo y de colaboración.
- Conseguir, en su caso, que de estas enseñanzas musicales se pueda conseguir la cualificación de futuros profesionales para su incorporación al mundo laboral.
- Apoyar su participación en festivales y muestras folclóricas a nivel regional, nacional e internacional.

Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa, convenio digitalización y Congreso de Escultura Religiosa

Una de las Fiestas declaradas de Interés Turístico Internacional es nuestra Semana Santa. Esta festividad trasciende a muchos ámbitos de la sociedad crevillentina y así la música con sus bandas, algunas centenarias, los coros, la imaginería de sus pasos con Mariano Benlliure a la cabeza, la gastronomía tradicional, se ven directamente implicados en la celebración de la Semana Santa.

También trasciende en el tiempo ya que las actividades que la Federación de Cofradías organiza a lo largo del año son múltiples y la mayoría relacionadas con la cultura. certámenes de literatura, de dibujo y de fotografía, teatro, conciertos, conferencias, jornadas gastronómicas, congresos de escultura religiosa de carácter internacional, y de forma especial la edición de la revista de Semana Santa. Esta Revista se ha convertido no sólo en la información de la propia Semana Santa y de sus cofradías sino en una publicación donde se incorporan estudios históricos, sociales y de otros ámbitos relacionados con Crevillente que la convierten en un referente de la historia de nuestro pueblo.

Los criterios para la asignación de subvenciones a la **Federación de Cofradías de Semana Santa** se basan en los siguientes postulados:

- El fomento de la Semana Santa como Fiesta declarada de Interés Turístico Internacional por su repercusión en la difusión de la imagen de Crevillente tanto a nivel nacional como internacional.
- El apoyo a las actividades de tipo cultural que, dirigidas a toda la población, se promueven desde la Federación de Cofradías: certámenes literarios, de dibujo y de fotografía, Conciertos, Certamen de Bandas, teatro, conferencias y congresos internacionales.
- Fomentar la participación de las asociaciones musicales y de nuestros coros en la celebración de nuestra Semana Santa como elemento destacable de nuestra cultura.
- El apoyo a la publicación de la Revista de Semana Santa como publicación de carácter histórico que pasará a formar parte del patrimonio cultural crevillentino con su digitalización.



- Conseguir la difusión de la vinculación de la figura de Mariano Benlliure con Crevillent y con su Semana Santa.
- El impulso a la celebración de Congresos Internacionales de Escultura religiosa por su repercusión en la difusión de la imagen de Crevillent y por la participación de expertos nacionales e internacionales de prestigio.

Revista Harmonía

Los criterios que motivan el otorgamiento de subvención a la revista **Harmonía** se adecuan a los siguientes postulados:

- Fomento de utilización de los medios de comunicación, y más concretamente de la prensa, como herramienta de difusión cultural y lugar de encuentro de referencias y experiencias culturales.
- Apoyar la prensa como elemento aglutinador y de cohesión social por cuanto se constituye como foro de discusión y debate en el que se intenta plasmar las distintas temáticas culturales.
- Apoyar la prensa como órgano difusor de los intereses sectoriales específicos (musicales, sociales, deportivos, económicos, etc.) puesto que dan a conocer a la sociedad crevillentina las actividades que llevan a cabo, y sirve de marco para la reflexión en torno a sus actividades.
- Apoyar a la prensa como medio de información, entretenimiento y difusión de datos, noticias, celebraciones, premios, etc.

Grupo de fotografía Blanc i Negre

Dentro de los motivos que impulsan al apoyo al grupo de fotografía **Blanc i Negre** se relacionan los siguientes:

- Fomentar el uso de las nuevas tecnologías fotográficas, en concreto, las digitales puesto que ha creado un nuevo tipo de fotografía, sin tantos tecnicismos, accesible a todas las personas y aumentando las posibilidades creativas de los aficionados.
- Apoyar las actividades de los grupos locales aficionados a la fotografía por cuanto que esta actividad supone de instrumento de cultura y ciencia, pues la fotografía sigue siendo un lenguaje peculiar de comunicación y expresión. Y de potenciación de la expresión personal.
- Incentivar a la participación en esta práctica por lo que supone de reconocimiento en ella de un medio privilegiado de expresión artística, comunicación e información.
- Ampliar las alternativas de ocio y descanso de jóvenes y mayores.
- Fomentar la creación de un fondo documental de fotografías sobre los distintos ámbitos de la actividad social, cultural, deportiva y económica de Crevillent.



Concurso Feriarte

Como medida para el fomento de la creación artística se crea el concurso **Feriarte** dirigido a los creadores y que cuenta con una subvención para el premio en base a los siguientes postulados:

- Para dar apoyo a los artistas noveles y consagrados de distintas disciplinas.
- Para promocionar la actividad cultural a través del arte en diferentes manifestaciones como son la pintura, la escultura y las instalaciones artísticas.
- Para facilitar a los jóvenes artistas un marco de exposición de sus creaciones.
- Para enriquecer nuestro patrimonio cultural a través de las obras ganadoras.

Ateneo Municipal de Cultura

Es una subvención dedicada a la promoción de la formación de los jóvenes crevillentinos en los campos de la Música y de la Danza. Se trata de dar apoyo a los jóvenes que ha decidido formarse en los campos de la música y de la danza y cuyos Centros de formación se encuentran fuera de la localidad. Con estas ayudas se pretenden mantener el vínculo con su pueblo a la vez que se promueve la inclusión de estos jóvenes en las diversas entidades culturales de Crevillent. En una convocatoria abierta el Ateneo distribuye las ayudas presupuestadas, con criterios objetivos, para los estudios de Música y Danza realizados fuera de Crevillent y en Centros oficiales.

Artículo 22. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- a) En el ámbito de la delegación de cultura se determina las siguientes partidas al objeto de articular en régimen de concurrencia:

SUBVENCION BECAS ESTUDIANTES UNIV.EXTRANJERO

Los criterios que motivan el otorgamiento de subvenciones a estudiantes universitarios en el extranjero se adecuan a los siguientes presupuestos:

- Fomentar la cohesión y conocimiento de la Unión Europea entre la población joven, desarrollando un sentido de identidad europea, basada en unos valores, historia y cultura comunes.
- Mejorar la tolerancia y la comprensión mutua entre los ciudadanos europeos, respetando y fomentando la diversidad cultural y lingüística, contribuyendo al diálogo intercultural como superador de una historia europea llena de guerras y conflictos.
- Contribuir a la apertura de nuevos horizontes de trabajo puesto que la condición de vivir en un país extranjero obliga a conocer un nuevo idioma, clave para un futuro trabajo.
- Permitir que los estudiantes se beneficien educativa, lingüística y culturalmente de la experiencia del aprendizaje en otros países.



- Fomentar la cooperación entre instituciones académicas y enriquecer el entorno educativo de las instituciones de acogida.

Es objetivo prioritario de este Plan Estratégico de Subvenciones que se establezcan unas Bases de Libre Concurrencia para que las diferentes entidades registradas en el Registro de Asociaciones de nuestro Ayuntamiento puedan optar a diferentes subvenciones en libre concurrencia de acuerdo a las bases previamente establecidas. En el área de Cultura se establecerán tres grupos de subvenciones de libre concurrencia:

- -De apoyo a las actividades musicales.
- -De apoyo a las Danzas populares.
- -De apoyo a las actividades de ámbito cultural.

A la hora de determinar los criterios de valoración y adoptar el acuerdo de concesión el órgano gestor valorará la naturaleza de los proyectos teniendo en cuenta que los proyectos subvencionados no estén cubiertos en otros procedimientos de concesión, como puede ser el convenio nominativo.

Artículo 23. Subvención Ateneo Municipal de Cultura

Los presupuestos municipales contemplarán una partida denominada Subvención Ateneo Municipal, para atender Actividades Culturales, que por su naturaleza no sean susceptibles de realizarse en régimen de concurrencia, y por tanto se tramitarían en concesión directa. A la vista del desarrollo del plan, los órganos gestores, podrán considerar si se mantiene este régimen de concesión directa o se reconduce a otro tipo de instrumentos. En cualquier caso, para aplicar la concesión directa deberán concurrir los requisitos legal y reglamentariamente establecidos, y en especial consignación presupuestaria.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4. EDUCACIÓN

Artículo 24. Objetivos generales

El objeto de este tipo de subvenciones es el fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivo acciones en el ámbito de la educación.

Artículo 25. Subvenciones en régimen de concesión directa

En estos casos, la acción se determina en un marco de colaboración global con determinadas Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos que realizan una labor específica, que en el contexto actual, se considera digna de fomento; así como al Colectivo de Estudiantes Universitarios. Se trata de acciones que por su naturaleza se encuentran previstas nominativamente en los presupuestos y que por lo tanto se canalizan mediante convenio de en los que el Ayuntamiento se compromete a fomentar las acciones que realizan las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos así como al Colectivo de



Estudiantes Universitarios. En todo caso, la colaboración, deberá cumplir los requisitos exigidos para que se encuadre en el marco jurídico de las subvenciones.

SUBVENCION COLECTIVO ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Los criterios que motivan el otorgamiento de subvención al Colectivo de Estudiantes Universitarios de Crevillent se adecuan a los siguientes supuestos:

- Colaborar en la financiación de la reducción de los costes de desplazamiento de los estudiantes universitarios, favoreciendo la eficacia y calidad del servicio, reduciendo el precio del billete, con incidencia positiva en la economía familiar.
- Garantizar el acceso a la universidad a todos aquellos estudiantes que carezcan de recursos económicos suficientes, haciendo posible el principio de igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación.
- Favorecer el transporte colectivo como medio de optimización de recursos, igualdad de oportunidad, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación.
- Facilitar el acceso a la formación universitaria y el desarrollo de sus estudios.

Artículo 26. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Los presupuestos contemplarán una partida para fomentar en régimen de concurrencia acciones, proyectos y actividades propuestos por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, de alumnos de Crevillent.

SUBVENCIÓN AMPAS MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS
--

Los criterios que motivan el otorgamiento de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos para material escolar y libros se adecuan a los siguientes supuestos:

- Fomentar la participación de los vecinos en las diferentes actividades sociales puesto que constituyen el vehículo idóneo para la promoción y divulgación de valores culturales, medioambientales, escolares, etc.
- Contribuir a la sensibilización medioambiental a través del reciclaje de material escolar y promover el correcto uso del material educativo.
- Impulsar la cohesión social mediante políticas de equidad que garanticen la igualdad de oportunidades en el marco de un sistema educativo de calidad, promoviendo el uso compartido y la reutilización de los libros de texto que conlleva a promover valores como la corresponsabilidad y la solidaridad.
- Fomentar la idea de sostenibilidad, mediante el cuidado de los libros y su conservación para una reutilización posterior, lo que constituye uno de los preceptos básicos de los postulados medioambientales



- Contribuir al uso racional de los recursos educativos, educando para la conservación y la reutilización de los libros de texto, y garantizar a las familias con escasos recursos un ahorro económico en la adquisición de libros.
- Reafirmar la importancia que para cualquier ser humano tiene el saber leer y escribir, y su condición de vía esencial de acceso al conocimiento y de instrumento vital para la igualdad de oportunidades.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5. JUVENTUD.

Artículo 27. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

En la delegación de Juventud está prevista una acción de subvención en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, destinada a las ayudas a cantantes jóvenes.

AYUDAS CANTANTES

Se trata de premios para el concurso de jóvenes cantantes que sirva para el fomento y promoción de cantantes solistas y grupos musicales jóvenes, apoyar y promover su labor creativa de jóvenes artistas en diferentes modalidades.

LÍNEA ESTRATÉGICA 6. FIESTAS

Artículo 28. Subvenciones en régimen de concesión directa.

En este ámbito se incluyen los siguientes convenios nominativos:

FEDERACION SEMANA SANTA

ASOCIACION LOCAL MOROS Y CRISTIANOS

ASOCIACION LOCAL MOROS Y CRISTIANOS REVISTA

FEDERACION SEMANA SANTA REVISTA

FEDERACION SEMANA SANTA

FEDERACION SEMANA SANTA PREGON

FEDERACION SEMANA SANTA CERTAMEN BANDA CORNETAS

ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS.-CONCURSO DIBUJO

ASOCIACION MOROS Y CRISTIANOS.-CONCURSO FOTOGRAFIA

ASOCIACION MOROS Y CRISTIANO-DESFILÉ DE HUMOR

Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa

Se ha venido estableciendo en anteriores planes estratégicos que, mediante convenio de colaboración con la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa, se concede una subvención a favor de esta Entidad.

Un convenio que trata de estrechar la colaboración para el mantenimiento y reconocimiento de esta festividad que tiene carácter popular y de profundas raíces históricas y culturales. La Federación desarrolla actividades sin ánimo de lucro y de interés social y sobre todo por el reconocimiento de su Declaración Turístico Internacional.



Para los actos, museos y demás actividades que se realizan son necesarios una serie de recursos para el mantenimiento de todo ello, comprometiéndose la Federación a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Asimismo, se obliga a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos

Se ha venido estableciendo en anteriores planes estratégicos que, mediante convenio de colaboración con la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos, se concede una subvención a favor de esta Entidad.

A través de la firma de un convenio de colaboración con la Asociación de Moros y Cristianos se concede una subvención para colaborar con el mantenimiento y reconocimiento de esta gran fiesta que revive a la localidad de Crevillent. La Asociación celebra actividades sin ánimo de lucro y de interés social y sobre todo por el reconocimiento de su Declaración Turístico Nacional. La popularidad que da a la localidad de Crevillent es de gran importancia promocionando a nuestra localidad en cualquier entorno de la Comunidad Valenciana.

Para los actos que se realizan se necesitan una serie de recursos para el mantenimiento de todo ello, comprometiéndose la Asociación a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

Asimismo, se obliga a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Artículo 29. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

En la delegación de Fiestas está prevista una acción en régimen de concurrencia:

COMISIONES FIESTAS BARRIOS

Los criterios que motivan el otorgamiento de subvenciones a asociaciones de vecinos, comisiones de fiestas de los barrios es apoyar la celebración de actividades lúdico-festivas de los barrios, barriadas y pedanías de Crevillent. Además, muchas de las celebraciones festivas que se realizan tienen raíces culturales e históricas de Crevillent que construyen nuestra identidad como pueblo. Por ello el Ayuntamiento debe promover y fomentar que estas fiestas pervivan y se conserven que tiene también otra repercusión positiva como es



la cohesión social y la cooperación y solidaridad de la ciudadanía integrada en nuestros barrios y plazas.

LÍNEA ESTRATÉGICA 7. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 30. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Para la configuración de un marco plural en el ámbito se fomenta el Asociacionismo, en la conciencia de la importancia del reconocimiento de la pluralidad, y con el fin de incrementar su número y dinamizar la acción de las asociaciones existentes.

En la delegación de Participación Ciudadana, para el periodo de vigencia del plan estratégico está previsto que los Presupuestos Municipales contemplen, una para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para fomentar proyectos promovidos por asociaciones vecinales.

ASOCIACIONES DE VECINOS

LÍNEA ESTRATÉGICA 8. MEDIO AMBIENTE Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO

Artículo 31. Objetivos generales

La acción de fomento se desarrolla en el apoyo a asociaciones incluidas en el ámbito de competencias de la delegación, con atención a aquellas cuyo objeto presenta un interés social, como el medio ambiente, o es el reflejo de los intereses de colectivos con implantación social, en el ámbito.

Artículo 32. Subvenciones en régimen de concesión directa

Subvenciones en régimen de concesión directa, en régimen de convenio con asociaciones medioambientales:

CONVENIO MEDIO AMBIENTE

Esta subvención se otorga para el mantenimiento de nuestra sierra, regenerando la flora y la fauna y mejorando con ello el Medio Ambiente. Este mantenimiento y mejora se lleva a cabo a través de arreglos de bebederos, pozos, caminos, compra de agua, siembra, etc.

Artículo 33. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Los presupuestos municipales contemplarán una partida para la realización de Campañas Medioambientales. En la concesión deberá tenerse en cuenta que la ayuda no coincida o se solape con las concedidas en régimen de convenio.

SUBVENCIONES MEDIO AMBIENTE



LÍNEA ESTRATÉGICA 9. ECONOMÍA SOSTENIBLE

Artículo 34. Objetivos generales

En este ámbito se fomenta la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades socioeconómicas en los campos del empleo, del emprendimiento, de la formación y del acompañamiento y asesoramiento en la puesta en marcha de negocios que redundan en el beneficio de la población local. Se concretará a través de la Agencia de Desarrollo Local como negociado centralizador del desarrollo de los diferentes programas de trabajo.

Artículo 35. Subvenciones en régimen de concesión directa

En este ámbito se fomenta la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico.

Los presupuestos municipales anuales concretarán la cuantía, sobre criterios objetivos, y constatando que sigue manteniéndose las circunstancias necesarias para mantener la línea de colaboración.

SUBVENCION IES CANONIGO MANCHÓN CONCURSO PROYECTOS EMPRESARIALES

Artículo 36. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

En este ámbito se fomenta la colaboración en las iniciativas de acciones que conlleva la promoción de actividades que fomenten la mejora de infraestructuras y acciones beneficiosas para el sector económico.

SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO

LÍNEA ESTRATÉGICA 10. INDUSTRIA Y COMERCIO

Artículo 37. Subvenciones en régimen de concesión directa.

Así, se contemplan Subvenciones específicas a entidades concretas en régimen de Convenio. En este ámbito procede la canalización de las subvenciones mediante convenio, porque se recoge así en los presupuestos municipales. Ello está justificado porque el Ayuntamiento colabora en acciones de promoción del comercio en fechas concretas coincidiendo con eventos tradicionales o por la Conmemoración de eventos.

Así se formalizan convenios para el fomento de acciones vinculadas:

SUBVENCION ASOCIACION COMERCIANTES

SUBVENCION CONVENIO UNIFAM

Desde la Delegación de Comercio, a través de la Red Afic (a la que se encuentra adherido este Ayuntamiento en la Conselleria de Comercio de la Generalitat Valenciana) se



promueve una línea de acción y fomento de iniciativas en este sector económico, que se desarrolla mediante la colaboración en las acciones que conlleva la promoción de los atractivos comerciales de Crevillent, todo ello en base a las propuestas de las asociaciones de empresarios y comerciantes locales.

Las subvenciones serán específicamente mediante régimen de convenio, previéndolo así los presupuestos municipales y para la realización de las actividades concretas que promocionen nuestro comercio.

LÍNEA ESTRATÉGICA 11. FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Artículo 38. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Desde la Delegación de Formación para el Empleo, se promueve una línea de acción y fomento de iniciativas para el fomento de la formación para el empleo, que se desarrolla mediante:

SUBVENCIÓN PROGRAMA MENTOR

LÍNEA ESTRATÉGICA 12. ALCALDIA-PRESIDENCIA.

Artículo 39. Objetivos generales

En este apartado se contemplan acciones específicas que por su naturaleza requieren la colaboración expresa de este Ayuntamiento.

Artículo 40. Ayudas de carácter excepcional y singular excluidas del marco jurídico de las subvenciones.

En aras de la seguridad jurídica, se menciona en el Plan Estratégico las Ayudas que si bien pudieran crearse para la Partida denominada AYUDAS PRESIDENCIA.

Artículo 41. Subvenciones específicas a entidades concretas y que se recogen nominativamente en los presupuestos municipales y en concurrencia competitiva

Se contemplan un fondo para Ayudas con las que suplir las situaciones extraordinarias o que supongan entregas de dinero para actividades, que por su naturaleza no entran en el concepto de subvención y se destinan a acciones de carácter excepcional y singular, que no obstante podrían quedar cubiertas por los presupuestos municipales. En este caso nos encontramos ante aportaciones y ayudas excluidas del marco jurídico de las subvenciones, lo que no obsta para que el beneficiario justifique, en aras del principio de legalidad, el gasto realizado y acredite la situación singular o de urgencia por la que se solicitó la ayuda. Asimismo, se considera que el expediente deberá estar constituido por la solicitud con la causa urgente y singular, el acuerdo en el que figure la causa de la concesión, la existencia de consignación presupuestaria. Si se considera oportuno se podrá solicitar informe técnico.



LÍNEA ESTRATÉGICA 13. BIENESTAR ANIMAL.

Artículo 42. Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

Se motiva este tipo de subvenciones en aras de fomentar la participación de las entidades protectoras de animales que en muchos casos colaboran con el Ayuntamiento en distintos programas como:

- Control de colonias de gatos
- Bienestar de perros y gatos.
- Fomento de la adopción de animales domésticos y formación para su cuidado.
- Cuidado de animales abandonados.

Los presupuestos municipales anuales concretarán la cuantía, sobre criterios objetivos, y constatando que sigue manteniéndose las circunstancias necesarias para mantener la línea de colaboración.

SUBVENCION PROTECTORAS DE ANIMALES

LÍNEA ESTRATÉGICA 14. IGUALDAD.

Artículo 43. Subvenciones en régimen de concesión directa

Se motiva este tipo de subvenciones en aras de fomentar la participación de las entidades en materia de igualdad fundamentales para construir una sociedad diversa desde el respeto a las distintas formas afectivo-sexuales. Además, la Asociación LGTB de Crevillent colabora con el Ayuntamiento de Crevillent en distintas actuaciones:

- Educación en la diversidad sexual
- Programa de prevención contra el Sida.
- Formación y educación en valores de igualdad y diversidad.
- Actividades de convivencia de familias diversas

Los presupuestos municipales anuales concretarán la cuantía, sobre criterios objetivos, y constatando que sigue manteniéndose las circunstancias necesarias para mantener la línea de colaboración.

CONVENIO CON LA ASOCIACION LGTB CREVILLEN

Actualmente no existe otra asociación implantada en Crevillent cuyo objeto social sea la defensa de los derechos y libertades del colectivo LGTB, si durante la vigencia de este plan cambiaran estas circunstancias se podría plantear de establecer una línea de subvenciones en concurrencia competitiva.



TÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

CAPÍTULO I. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Artículo 44. Base de datos

Al objeto de dotar de mayor efectividad del plan estratégico se establece para el seguimiento de su cumplimiento, y a la vista del desarrollo mismo, la necesidad de incidir en unas actuaciones u otras. Para ello se establecerá una base de datos de subvenciones que deberá servir tanto de instrumento de gestión interna como el medio de facilitar, en su caso, información, a efectos estadísticos, a otras Administraciones en los términos previstos en el artículo 20 LGS, así como, en su caso, facilitar su publicidad, en los términos legalmente establecidos. Dicha base de datos contendrá al menos:

- Referencia de las bases reguladoras de las subvenciones convocadas.
- Convocatorias.
- Identificación de los beneficiarios con la subvención otorgada y efectivamente percibida.
- Resolución de reintegro, si procede.
- Sanciones impuestas.
- Identificación de las personas incursoas en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

La referida base de datos servirá, para comprobar el efectivo cumplimiento de este plan, y permitirá ver la evolución de los objetivos previstos.

Así, mediante este plan estratégico, se promueve la configuración de una Base de Datos de subvenciones, en la que quede constancia de todas las subvenciones concedidas, siendo obligación de las distintas áreas municipales el hacer constar los datos e información, que generen en este ámbito. Los datos reflejados en esa base de datos, serán los que una vez fiscalizados por Intervención Municipal, se remitan a la BDNS.

Se considera que esta acción debe coordinarse desde el área de informática. Asimismo, se entiende adecuada la posibilidad que la remisión de los datos a la Base Nacional, se pudieran articular desde el programa de contabilidad.

CAPÍTULO II. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

Artículo 45. Control

El Concejal Presidente de la Comisión de Buen Gobierno, efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.



Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar, al Concejal Presidente de la Comisión de Buen Gobierno por los departamentos concedentes una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos, así como la convocatoria, concesión, pago, justificación y actividades desarrolladas y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Disposiciones finales Compromisos

El presente Plan Estratégico supone, dentro del marco regulador de las Subvenciones y de las previsiones contenidas en los Presupuestos Municipales y en las Bases de Ejecución de los mismos, el instrumento de materialización de los objetivos y acciones de interés general y municipal dignas de fomento. Dado el carácter de previsión del plan, en los términos que se determina en el artículo 4, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, y fundamentalmente a los presupuestos de cada ejercicio, y que en caso de producirse deberán comunicarse a la Comisión de Hacienda. A mayor abundamiento, se insiste en reiterar la necesidad de que sobre la normativa aplicable, y pese a su carácter orientador, por parte de los distintos departamentos, se tenga en cuenta lo dispuesto en este plan estratégico.

- Base de datos Nacional de Subvenciones. (BDNS) .

Sobre el mandato establecido de forma general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de forma específica del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la, el 6 de abril de 2007 se publicó la Orden EHA 875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, por la que se regulan los aspectos esenciales de la referida Base Nacional, que canaliza la obligación establecida en la Ley y el Reglamento de incorporar los datos de las subvenciones concedidas por las Administraciones Pública a los efectos estadísticos e informativos.

Obviamente, al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, en su condición de Administración Pública que gestiona y concede subvenciones le corresponde la obligación de remitir datos a la BDNS, en los términos que establece la norma. Si bien se considera que la remisión de datos requiere una acción coordinada de las distintas áreas municipales y que pasa por dos aspectos básicos:

1. El primero, el articular un procedimiento interno que dé cumplimiento del artículo 10 del presente plan estratégico, y se configure una Base de Datos Global, y que sea esta base la que se introduzca en la BNDS.
2. Que por parte de la IGAE, se articule el correspondiente proceso de formación para la racionalizar e unificar la remisión de información.

Por ello, este Plan Estratégico recoge la voluntad del Ayuntamiento de que a la mayor brevedad posible se articulen los instrumentos necesarios para articular una Base de Datos operativa y que sea el soporte esencial para el envío de datos a la BDNS.



De esta manera, se facilitará la gestión global de las subvenciones que concede cada área del Excmo. Ayuntamiento de Crevillent. De tal manera que la Base de Datos interna contendrá todo el desarrollo de la subvención concedida, y que una vez fiscalizada por la Intervención Municipal, se remitirá a la BDNS.

Obviamente, esta declaración de intenciones pasa por la toma de conciencia de las obligaciones que les corresponden a las áreas municipales, a la hora de aportar datos y el seguimiento de las subvenciones para que desde la Intervención Municipal se proceda a fiscalizar la misma y remitir la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.